



## JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Proceso Declarativo No. 2021-00068-00.  
Demandado Alexis Cotacio y Otros.  
Demandante Jackeline Cotacio España.  
Apod. Dte. Dr. José Hernando Duran Loaiza.

Belén de los Andaquíes Caquetá, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Observado que los demandados determinados e indeterminados del señor EMILSON COTACIO ESPAÑA, y los señores JOSE REINALDO QUINTERO ESPAÑA y JIMMY COTACIO ESPAÑA y demás PERSONAS INDETERMINADOS no comparecieron a notificarse personalmente del auto ADMISORIO DE LA DEMANDA y para continuar con el trámite del presente proceso, se hace necesario designarles CURADOR AD-LITEM, para que los represente y continuar con el trámite del proceso, se designa a los Doctores. LUZ DARY CALDERON GUZMAN, SANDRA LILIANA POLANIA TRIVIÑO, RICAURTE SILVA ROJAS, a quienes se le comunicará oportunamente este nombramiento, advirtiéndole que dispone del término de (5) días para aceptación del cargo.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.**

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

**Belen De Los Andaquies - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e7cd73ee40dc596690df403a54aad8523eddd98cdcae11a04d3e47e6c50232**

Documento generado en 19/01/2024 02:48:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Asunto COMISORIO N.001-2024.  
Demandado Duvan Gustavo Córdoba Castaño.  
Demandante Cooperativa Avanza.  
Apod. Dte. Dr. John William Álvarez Medina

Belén de los Andaquíes Caquetá, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Cúmplase con la comisión conferida por el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de la localidad, donde se solicita llevar a cabo diligencia de secuestro de un predio rural, ubicado en la vereda Aletones jurisdicción de este municipio.

Por lo anterior este Despacho;

### R E S U E L V E:

PRIMERO: Fija la hora de las 9 am del día 16-02-2024 para que tenga lugar la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 420-30049 ubicado en la vereda Aletones de este municipio, de propiedad del demandado DUVAN GUSTAVO CORDOBA CASTAÑO.

SEGUNDO: Desígnese como secuestre señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO, a quien se le comunicara y posesionara al momento de la diligencia. Líbrese oficio.

Comuníquese a la parte interesada, cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias a su lugar de origen.

### CUMPLASE.

La Jueza,

**MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.**

**Firmado Por:**  
**Maria Cristina Marles Rodriguez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Belen De Los Andaquies - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d27fe76657209fb07a00d6ae9f3b1e14da3f680a19edeb46a8e2d11fc07fadd**  
Documento generado en 19/01/2024 02:48:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Proceso                   Ejecutivo Singular. No. 2023-00137-00.  
Demandado                Maria Betty Mosquera Plaza.  
Demandante               Banco Agrario de Colombia S.A.  
Apoderado Dte.           Dra. Luz Ángela Rodríguez Bermúdez.

Belén de los Andaquíes Caquetá, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La Dra. LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presenta DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, contra MARIA BETTY MOSQUERA PLAZA la cual reúne las exigencias del Art.82 y del Código General del Proceso.

Así mismo en aras de agilizar la cancelación de la obligación el apoderado de la entidad demandante, solicito medidas cautelares de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., en concordancia con el 593 num. 10 ibidem, por lo que este Despacho,

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Belén de los Andaquíes Caquetá,

### R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT. 800037800-8 representada legalmente por la Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO identificada con la c.c. 36.302.374 Neiva Huila., mediante apoderada Dra. LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ identificada con la c.c. 38.288.843 y T.P. 165.517 del C.S.J., y contra MARIA BETTY MOSQUERA PLAZAS identificada con la cédula de ciudadanía No.26.630.733 por las siguientes sumas de dinero, con acumulación de pretensiones:

1.1. Por la suma de (\$11.663.572.00) M/cte., por concepto de capital que adeuda del PAGARE No. 075106100004046 que se ejecuta.

1.2.-Por la suma de (\$1.733.589.00) correspondiente al interés remuneratorio causado desde el 17 de septiembre de 2022 al 2 de noviembre de 2023.

1.3.- Por el valor los intereses moratorios sobre el capital del pagare relacionado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.4.- Por la suma de (\$20.000.000.oo) M/cte., por concepto de capital que adeuda del PAGARE No. 075106100004583 que se ejecuta.

1.5.-Por la suma de (\$2.844.247.oo) correspondiente al interés remuneratorio causado desde el 25 de noviembre de 2022, al 2 de noviembre de 2023.

1.6.- Por el valor los intereses moratorios sobre el capital del pagare relacionado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación

1.7.- Por la suma de (\$1.799.996.oo) M/cte., por concepto de capital que adeuda del PAGARE No. 4866470216061721 que se ejecuta.

1.8.-Por la suma de (\$254.015oo) correspondiente al interés remuneratorio causado desde el 7 de julio de 2022, al 2 de noviembre de 2023.

1.9.- Por el valor los intereses moratorios sobre el capital del pagare relacionado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación

**SEGUNDO:** Se decreta el embargo y retención de los dineros que posea la demandada MOSQUERA PLAZA en cuentas corrientes, de ahorro y CDT o cualquier otro título en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sucursal Belén de los Andaquíes Caquetá. Líbrese oficio.

**TERCERO:** Notifíquese el presente interlocutorio a la demandada de forma personal o de conformidad con los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso indicándole que dispone del término de (5) días, para cancelar oportunamente la obligación, igualmente de (10) días para proponer excepciones en su favor.

**CUARTO:** Sobre costas se resolverá oportunamente.

**QUINTO:** RECONOCER personería a la Dra. LUZ ANGELA RORIGUEZ BERMUDEZ identificada como quedó escrito anteriormente, para que actúe conforme al poder conferido para estas diligencias.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE.**

La Jueza,

**MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.**

**Firmado Por:**  
**Maria Cristina Marles Rodriguez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Belen De Los Andaquies - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b55d56314ed6dfc5996cf4f86fe66ba02d1e8b1d2abff81b2d2c88457f282**  
Documento generado en 19/01/2024 02:48:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**